

Hoy seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 7 de julio del presente año, a las 9:41 horas, el oficio N° ORIP 090-1521 del 02 de julio de 2021 y sus anexos, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí; y el 2 de agosto hogaño, se allegó constancia de notificación a los demandados, enviada al canal digital anunciado para el recibo de notificaciones, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00030-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. LURY XIMENA MOSQUERA CUADROS
ASUNTO:	INCORPORA, FECHA INSPECCIÓN JUDICIAL
DEMANDADOS:	ROSALBA CASTELBLANCO CEPEDA Y OTROS.

Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2.021)

Incorpórese al diligenciamiento los anexos y el oficio N° **ORIP 090-1521** del 02 de julio del presente año, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, mismo que en su parte pertinente indica: *“...me permito devolver diligenciado el Oficio No. 204C de fecha 15 de junio de 2021, con radicación interna 2021-2543 de fecha 22/06/2021, relacionada a la inscripción de la demanda en Proceso de Imposición de Servidumbre Eléctrica Con Rad. No. 2021-00030-00...”*.

Acreditada la inscripción de la demanda en el correspondiente folio inmobiliario y notificados como se encuentran los demandados, quienes se abstuvieron de ejercer el derecho de contradicción y defensa, se procede a decretar diligencia de inspección judicial, donde se hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y se autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, con el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin. La parte actora deberá prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo la diligencia.

Para tal fin se señala el viernes quince (15) de octubre de la presente anualidad, a partir de las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), advirtiendo ésta Juzgadora que las partes e intervinientes deberán cumplir y acatar las recomendaciones proferidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Unidad de Recursos Humanos, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)¹ para las Diligencias fuera del Despacho Judicial, Por Secretaría, se le remitirá a las partes e intervinientes el protocolo en mención, a fin de que lo estudien y apliquen con total rigor.

La parte interesada en las diligencias deberá suministrar el transporte para la suscrita Juez, el secretario del Juzgado; dicho medio de transporte, según las indicaciones del protocolo aludido, deberá estar adecuado para permitir la distancia mínima de 2 metros entre cada pasajero y una silla de vacía de por medio.

Los intervinientes deberán acatar el cumplimiento de todos los protocolos de prevención del Covid-19, deberán portar y usar todos los elementos de protección personal y ante su inobservancia, se suspenderá la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



JP01 E.J.r.r.A.S.J.

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695118/39425530/PROTOCOLO+PARA+DILIGENCIA+POR+FUERA+DE+LA+SEDE+JUDICIAL/a2be1de1-879b-4048-a535-a31effbcf92c>

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Boyaca - Umbita

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5821852f82b62f431c780eaf73440713007e050495ae95d9afa491f19a67887c

Documento generado en 08/09/2021 03:18:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>